



CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Doctorado en Ciencias en Química Aplicada

Requisitos de ingreso y de permanencia

Los aspirantes aceptados a cursar el Doctorado en Ciencias en Química Aplicada deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el reglamento de estudios de posgrado vigente:

1. Carta de Aceptación firmada por el Director de la División Académica de Ciencias Básicas.
2. Presentar original (para cotejo) y copia del Título de Maestría. En caso de que el aspirante se haya titulado recientemente y no posea el Título correspondiente, puede aceptarse el acta de examen profesional y tendrá un plazo máximo de 15 meses para entregar el Título.
3. Presentar Certificado de estudios de Maestría (original y copia).
4. Presentar copia de la Cédula Profesional de Maestría (en caso de no tenerla se dará un plazo de un año para entregarla. En casos excepcionales el Comité Académico del Programa podrá autorizar una prórroga de seis meses).
5. Haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho) en sus estudios de Maestría.
6. Cuando un aspirante tenga un promedio menor a ocho pero superior a 7.8 (siete punto ocho), el Comité Académico de Posgrado, tendrá la facultad de evaluar y en su caso aprobar su ingreso, siempre que haya aprobado el proceso de selección.
7. En el caso de aspirantes extranjeros deberán demostrar su dominio del idioma español, con documentos de evaluación o equivalencia dictaminado por el Centro de Enseñanza de Idiomas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco o por alguna instancia nacional o internacional reconocida.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN

8. Cubrir los trámites administrativos, como pago de cuotas de inscripción y colegiatura.
9. Presentar en la Dirección de Servicios Escolares y en la Jefatura de Posgrado de la División Académica de Ciencias Básicas los documentos que requiera la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través de la convocatoria que para tal efecto se publique.
10. Los demás requisitos que establezca el reglamento de estudios de posgrado vigente.

Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior nacional o extranjeras pueden ingresar o continuar Estudios de Posgrado en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sujetarse a las normas y disposiciones en materia de revalidación para extranjeros, o establecimiento de equivalencias para nacionales, de la Dirección de Servicios Escolares establecidas en los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UJAT.

La solicitud de revalidación o establecimiento de equivalencias deberá realizarse previo al proceso de inscripción, no implicando compromiso alguno de aceptación al programa de Estudios de Posgrado

De acuerdo a los artículos 55, 56 y 57 del reglamento general de estudios de posgrado, la revalidación o el establecimiento de equivalencias de Estudios de Posgrado son determinados mediante dictamen del Comité Académico de Posgrado, validado de conformidad por la Dirección de Servicios Escolares con las disposiciones aplicables, debiendo presentar el interesado para tal fin, los programas de las asignaturas a revalidar, debidamente avaladas por la institución de origen.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Únicamente se revalidará como máximo hasta un 40% de los créditos que conforman este Plan de Estudios y no se revalidarán Estudios de Posgrado que se hayan suspendido por un plazo mayor de dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

La fecha límite para solicitar la baja temporal será de acuerdo con el Calendario Escolar y de Actividades de Posgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y no podrá exceder de un ciclo escolar.

La condición de alumno en el Doctorado en Ciencias en Química Aplicada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco se pierde en forma definitiva según lo aplicable, por las causas siguientes:

1. Por conclusión de créditos y obtención de grado de acuerdo con el Plan de Estudios.
2. Por renuncia expresa a los estudios.
3. Cuando se acumulen dos asignaturas no aprobadas.
4. Por la no aprobación del examen Predoctoral o de Candidatura en las dos oportunidades establecidas en el Plan.
5. Por vencimiento del plazo máximo señalado para concluir los estudios y obtención del grado de acuerdo con el Reglamento.
6. Por abandono de los estudios por un período mayor a seis meses, sin previa autorización del Comité Académico de Posgrado y validada por la Dirección de Servicios Escolares.
7. Por incurrir en violación a la legislación universitaria vigente.